

GOBERNACION

DEL ESTADO DE

Tamaulipas.

CIRCULAR.

EL Gobernador del Estado de Tamaulipas à todos sus habitantes—**SABED**—
Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue.

Núm. 38. El Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

1. La Corte Suprema de justicia del Estado tendra el tratamiento de excelencia.
2. El mismo tratamiento se dará à la Sala tercera de ella, y à sus individuos en particular el de Señoría.
3. Los Magistrados de la Salas segunda y primera y el Fiscal tendrán el tratamiento de Señoría.
4. Estos tratamientos se daràn por escrito y de palabra en tribunal y fuera de él, de oficio.
5. En los memoriales, presentaciones y oficios à la Corte Suprema de justicia, y à la tercera Sala se pondrà al principio „*Escmo Sr.*” sin ante firma
6. En las presentaciones y memoriales à los Magistrados de las Salas segunda y primera, se pondrà al principio „Señor Magistrado de la Sala (segunda ò primera) segun fuere.
7. Usarán baston con puño de oro y cordon de seda negra con borlas los Magistrados y el Fiscal. El Asesor general usará el mismo baston.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrà su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular. Ciudad—Victoria Diciembre 11 de 1826. Tercero de la instalacion del Congreso de este Estado.—*Rafael Quintero*, Diputado Presidente—*José Miguel de la Garza Garcia*, Diputado Secretario—*Antonio Peréa*, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique, y circule y se le dé el debido cumplimiento.
Ciudad—Victoria Diciembre 11 de 1826. Tercero de la instalacion del Congreso de este Estado.

LUCAS FERNANDEZ

ELENO DE VARGAS
Secretario.